



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN

Expediente: 307/2024

Procedimiento: Contrataciones

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Primero. - Que, a la vista de los siguientes antecedentes y características del presente contrato de **“SUMINISTROS Y SERVICIOS A REALIZAR POR EMPRESAS COLABORADORAS, NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN, POR MEDIOS PROPIOS, DEL PROYECTO DE “REGENERACIÓN DEL ALCANTARILLADO DE VARIAS CALLES EN VENTAS DEL CARRIZAL”**”:

Procedimiento de contratación:	Abierto Simplificado (Art. 159.6 LCSP)
Tramitación:	Ordinaria
Año de formalización:	2024
Entidad contratante:	Ayuntamiento de Castillo de Locubín
Órgano de contratación:	Alcaldía
Tipo de contrato:	Mixto de suministros y servicios
Aplicación Presupuestaria:	16061900
Importe contrato sin IVA:	41.830,00 €
IVA 21%	8.784,30 €
Importe contrato IVA Incluido:	50.614,30 €

Segundo. – La necesidad a satisfacer objeto del contrato será la de la adquisición del suministro de tuberías de abastecimiento y de agua potable y accesorios para la ejecución, por medios propios, del proyecto de “Adecuación de la red de abastecimiento de agua potable en la Alfávila”.

Tercero. - Que el contrato definido tiene la calificación de contrato de suministro, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto. - Que el presente contrato no es susceptible de división en lotes, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas y conforme determina el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que todos los suministros son de la misma familia de materiales y pueden ser suministrados por el mismo proveedor.

Quinto. - Dicho objeto corresponde al siguiente código de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contrato (CPV) de la Comisión Europea:

- 44163000-0 Tuberías y accesorios





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN

- 44162500-8 Canalización de agua

Sexto. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación del contrato se realizará utilizando como criterio único el precio de conformidad con lo que se establece en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Séptimo. - Que, de conformidad con la cuantía del contrato, el órgano competente para efectuar la contratación según la Disposición Adicional Segunda, apartado 1º del Ley de Contratos del Sector Público, será **el Alcalde-Presidente**, ya que el valor estimado del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

Que por todo lo dispuesto en la presente Providencia de Alcaldía, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público, atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda, apartado 1º de la Ley 9/2017, esta Alcaldía por la presente,

HA DISPUESTO:

PRIMERO. - Acordar el inicio del expediente denominado “**SUMINISTRO DE TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTO Y DE AGUA POTABLE Y ACCESORIOS PARA LA EJECUCIÓN, POR MEDIOS PROPIOS, DEL PROYECTO DE “ADECUACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN LA ALFÁVILA”** mediante el procedimiento abierto simplificado, tramitación urgente.

SEGUNDO. - Que por la Secretaría-Intervención se emita informe en relación con la legislación aplicable, procedimiento a seguir, y sobre la aplicación presupuestaria a la que se va a imputar el gasto que comporta la presente adjudicación del contrato de suministro.

TERCERO. - Que se proceda a la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato y el procedimiento de adjudicación.

En Castillo de Locubín, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Cristóbal Rodríguez Gallardo

